



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 14 de Mayo del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000095-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000131-2021/GPP/RENIEC (30ABR2021) y la Hoja de Elevación N° 000139-2021/GPP/RENIEC (10MAY2021) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000069-2021/GPP/SGPL/RENIEC (30ABR2021) y el Informe N° 000073-2021/GPP/SGPL/RENIEC (10MAY2021) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000021-2021/GAJ/RENIEC (12MAY2021) y la Hoja de Elevación N° 000331-2021/GAJ/RENIEC (12MAY2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, entre otras;

Que el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que conforme lo dispone el inciso d) del artículo 3° de la Ley N° 27785, a los Organismos Autónomos, como el RENIEC, son aplicables las normas contenidas en la dicha Ley y aquellas que emita la Contraloría General como a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen;

Que conforme lo dispone el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que a través de la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG (15MAY2019) la Contraloría General de la República aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la cual, tiene como finalidad que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno (SCI), como herramienta de gestión permanente que contribuya al

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

GsiRJnuXQXO





cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que por Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG (30MAR2021) se modifica la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

Que por Resolución Jefatural N° 137-2019/JNAC/RENIEC (12SET2019) en aplicación de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", se aprobaron los productos priorizados P1 Población cuenta con Documento Nacional de Identidad (Convencional); P2 Población cuenta con Copias Certificadas de Actas Registrales; P3 Población cuenta con Certificados Digitales; P4 Población cuenta con Actas de Nacimiento;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 038-2021/JNAC/RENIEC (26FEB2021) se aprobaron los productos P5 Padrón Electoral actualizado y P6 Población cuenta con Documento Nacional de Identidad (Electrónico);

Que mediante Hoja de Elevación N° 131-2021/GPP/RENIEC (30ABR2021) la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Secretaría General, el Informe N° 069-2021-GPP/SGPL/RENIEC (30ABR2021) elaborado por la Sub Gerencia de Planificación a través del cual se estima conveniente redefinir los productos ya priorizados en los periodos anteriores a fin de adoptar el nuevo criterio de priorización, y dar cumplimiento a las recientes disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, por lo que recomienda dejar sin efecto los productos priorizados y aprobados con anterioridad a la publicación de la Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG y recomienda gestionar la aprobación por parte de la Jefatura Nacional, de los productos propuestos por dicha Sub Gerencia;

Que mediante el Informe de vistos, la Sub Gerencia de Planificación considera redefinir los productos ya priorizados anteriormente y hacer una nueva identificación y priorización de productos a ser incorporados a la gestión de riesgos, para tal efecto conforme a la metodología recientemente modificada de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, utilizando la Matriz Lógica del Programa Presupuestal 0079 "Acceso de la Población a la Identidad", ello en razón a que actualmente el Plan Estratégico Institucional – PEI para el periodo 2021, se encuentra en proceso de aprobación;

Que considerando la metodología establecida por la Contraloría General de la República en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG modificada por Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, la Sub Gerencia de Planificación, propone para la incorporación a la gestión de riesgos del año 2021, la priorización de 03 productos con mayor presupuesto asignado para su ejecución, cuyo presupuesto operativo representa el 81.2% del presupuesto total asignado al Programa Presupuestal, siendo los siguientes: Población cuenta con Documento Nacional de Identidad, Población cuenta con Actas Registrales y Población cuenta con Acceso a Certificado Digital;

Que de conformidad con el literal c del numeral 7.3.1. literal c. de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", modificada por Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, en concordancia con el literal a del numeral 6.5.1 de la citada directiva, el Titular de la entidad en su calidad de máxima autoridad jerárquica institucional, es el responsable de la implementación del Sistema de Control Institucional, teniendo entre otras funciones, la de participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

GsiRJnuQXO





Que de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, conforme al marco normativo de la Contraloría General de la República y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC de fecha 04MAY2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 137-2019/JNAC/RENIEC (12SET2019) y la Resolución Jefatural N° 038-2021/JNAC/RENIEC (26FEB2021) por las que se aprobaron los productos priorizados P1 Población cuenta con Documento Nacional de Identidad (Convencional), P2 Población cuenta con Copias Certificadas de Actas Registrales, P3 Población cuenta con Certificados Digitales, P4 Población cuenta con Actas de Nacimiento, P5 Padrón Electoral actualizado y P6 Población cuenta con Documento Nacional de Identidad (Electrónico).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los productos priorizados, propuestos en el marco de lo establecido en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", modificada por Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, los cuales se detallan a continuación:

1. POBLACION CUENTA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
2. POBLACION CUENTA CON ACTAS REGISTRALES
3. POBLACION CUENTA CON ACCESO A CERTIFICADO DIGITAL

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la Publicación de la presente Resolución en el portal institucional del RENIEC, asimismo, realizar las gestiones correspondientes para su registro en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación de Control Interno" de la Contraloría General de la Republica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CVK/GHT/rra

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

GsiRJnuQXO

